

**RESOLUCIÓN No. C 0XX – 2022**  
**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*
- Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*
- Que, los numerales 1,2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”;*
- Que, el artículo 266 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;*
- Que, el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*
- Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...); “v) Regular y*

*controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)"*;

Que, el numeral 1 del artículo 2165 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala que: *"1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable"*;

Que, el numeral 5 IBIDEM, señala que: *"5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano"*;

Que, el artículo 2166 del Código Municipal, determina: *"Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo"*;

Que, el informe técnico Nro. INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-003-2022, de 26 de enero de 2022, emitido por la Arq. Pamela Dueñas, Responsable de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, manifiesta en su parte pertinente, que: *" (...)La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE la aprobación del TRAZADO VIAL DE LA "CALLE LAS GAVIOTAS" – BARRIO MIRA QUITO–PARROQUIA CALDERÓN, con:*

- ✓ Ancho transversal: 12.00 metros
- ✓ Calzada: 6.00 metros

✓ *Acera:* 3.00 metros"

Que, el informe legal Nro. GADDMQ-AZCA-AJ-2022-0060-M de 28 de enero de 2022, emitido por la Abg. Lorena Donoso, Subprocuradora de la Administración Zonal Calderón, menciona que: *"De la norma legal y los antecedentes señalados, esta Dirección Jurídica, emite criterio legal favorable, para que se continúe con el trámite de aprobación del trazado vial de la CALLE LAS GAVIOTAS de conformidad a lo señalado en el informe técnico AZCA-UTV-003-2022 de 26 de enero de 2022, ante el Concejo Metropolitano."*

Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda a través del oficio STHV-DMGT-2021-3709-O, de 20 de septiembre de 2021, señala:

*"(...) En tal razón, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda a través de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, absuelve las observaciones que fueron realizadas por los miembros de la Comisión de Uso de Suelo que tienen relación con esta entidad municipal y aclara: en base a los antecedentes, normativa legal vigente y conclusiones expuestas, es criterio de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir el INFORME TÉCNICO FAVORABLE para la APROBACIÓN del trazado vial de la calle Las Gaviotas, ubicado en el barrio Mira Quito, Parroquia Calderón, y de ser procedente se continúe con el trámite correspondiente para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y posterior envío al Concejo Metropolitano de Quito para su aprobación"*.

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 118, de 15 de noviembre de 2021 analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el ... de ... de ..., analizó el informe No. IC-CUS-2021-077, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. IC-2021-077, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, que contiene dictamen para que el Concejo Metropolitano apruebe del trazado vial de la calle Las Gaviotas, ubicado en el barrio Mira Quito, Parroquia Calderón, y, por tanto, aprobar el trazado vial de la calle Las Gaviotas, ubicado en el barrio Mira Quito, Parroquia Calderón, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

### **1. Calle Las Gaviotas**

Longitud: 220.00m

Sección transversal: 12.00m

Calzada: 6.00m

Aceras (2): 3.00m cada/lado

**Artículo 2.-** Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

**Disposición General Única.** - La presente resolución se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

#### **Disposición Transitoria:**

**Primera.-** En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente resolución, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

**Segunda.-** Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la resolución aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, ... de ... de ....

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el ...; y, suscrita por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el ....

**Lo certifico.-** Distrito Metropolitano de Quito, ....

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**